

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 25, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 285-2008-R. Callao, Marzo 25, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 125108) recibido el 14 de marzo de 2008, por cuyo intermedio la servidora administrativa, doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - SUTUNAC, solicita la suspensión temporal de Licencia Sindical y su reincorporación a sus labores.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Arts. 361º y 362º de la norma estatutaria, la Universidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC y le otorga apoyo material para la realización de sus fines; asimismo, otorga licencia con goce de haber al personal no docente que ocupe cargos directivos a nivel local y nacional, de acuerdo a las normas y convenios colectivos;

Que, por Resolución Nº 119-2007-R de fecha 12 de febrero del 2007, se concedió licencia con goce de remuneraciones a la servidora administrativa nombrada, doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, para el desempeño de sus funciones sindicales de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, hasta el cese de su función sindical, disponiéndose que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en dicha Resolución;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita dejar en suspenso temporalmente el ejercicio de la precitada licencia, así como su reincorporación a sus funciones laborales, a partir del 18 de marzo de 2008, toda vez que asumió oficialmente las labores sindicales el 17 de marzo de 2006, culminando ésta con la elección de la nueva Junta Directiva;

Que, con Oficio Nº 155-2008-OP, recibido el 26 de marzo de 2008, el Jefe de la Oficina de Personal respecto a lo solicitado por la recurrente, informa que, de acuerdo a la carta de la Secretaria General del 13 de marzo de 2008, oficialmente asumieron la dirección del Sindicato a partir del 17 de marzo de 2006, concluyendo el 17 de marzo de 2008, por lo que la suspensión temporal del ejercicio de la licencia otorgada con Resolución Nº 119-2007-R es improcedente, considerando que la misma ha concluido;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DAR POR CONCLUIDA** a partir del 17 de marzo de 2008, la licencia con goce de remuneraciones, concedida a la servidora administrativa nombrada doña **ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO**, para el desempeño de sus funciones sindicales de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - SUTUNAC.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, FENTUP, SUTUNAC, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; ORIP; OPLA; OAL; OGA;

cc. OAGRA; OPER; UE; URBS; FENTUP; SUTUNAC; ADUNAC; e interesada.